



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 7 de Febrero del 2006.

P.O. N° 16

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, que celebran la Secretaría de Gobernación, las 31 Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Bertha Alicia Silva Méndez. (1ª. Publicación)..... 17

EDICTOS al C. José Luis Pliego Durán. (1ª. Publicación)..... 17

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA 001, de la Unidad Licitadora 57057002, referente al Desmantelamiento, suministro e instalación de diferentes tipos de luminarias y rehabilitación de lámparas de alumbrado público, en diversas calles y colonias de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE POLITICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR:

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHIAPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE CHIHUAHUA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE GUANAJUATO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL GUERRERO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE HIDALGO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE JALISCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE EL ESTADO DE MEXICO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACAN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MORELOS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NAYARIT;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEON;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBERNACION DE PUEBLA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE QUERETARO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI,

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SINALOA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SONORA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TABASCO;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TLAXCALA;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE YUCATAN;

EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS;

Y EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACION COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La creación de una Política de Estado en materia de derechos humanos y la promoción de una cultura de respeto a los mismos son tareas fundamentales en el contexto de la consolidación del sistema democrático mexicano.

Como una de las formas de concretar lo anterior, el Gobierno Federal se comprometió a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para fortalecer las instituciones y dejar la capacidad instalada para lograr un sistema autosostenible de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en México.

El 2 de diciembre de 2000, en la ciudad de Oaxaca, el Ejecutivo Federal firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En este acuerdo se contemplaron dos fases: la primera, que se ejecutó durante el 2001, consistió en actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura así como talleres para organizaciones indígenas sobre mecanismos de protección de dichos pueblos. En abril de 2002, se firmó el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.

El Diagnóstico, elaborado por la OACNUDH con la intervención de la sociedad civil, el cual se hizo público en diciembre del 2003, constituiría un insumo fundamental para el trabajo de creación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Gobierno Federal.

Así, el 8 de diciembre de 2003, el Presidente de la República encomendó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que preside la Secretaría de Gobernación.

El objetivo principal del Programa Nacional de Derechos Humanos es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos a través de la cual desarrollar una cultura de respeto a estos derechos que sirva como base para el desarrollo social y democrático.

En atención al carácter universal de los derechos humanos y a la obligación compartida por parte de todas las autoridades de nuestro país por atender estos derechos, este Programa debe tener un carácter nacional, y debe servir de guía para la concertación de las tareas del Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal, así como los Poderes de la Unión, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

En este sentido, se ha de tener presente que la defensa y promoción de los derechos humanos en México presenta una gran variedad de problemáticas particulares dependiendo de las distintas regiones o zonas del país. Esta realidad implica una responsabilidad en un doble sentido: en primer lugar a encontrar las líneas de acción fundamentales que se apliquen de manera uniforme y general, con base en lo cual se pueda generar una verdadera política de carácter nacional, y, en segundo lugar, a impulsar el trabajo local o regional de los derechos humanos, de forma tal que los beneficios de esta política alcancen a las personas individuales.

Con el propósito de que el Programa consiga el objetivo de impulsar una Política de Estado en esta materia, éste se elaboró sobre la base de los principios siguientes:

1. **Universalidad e Indivisibilidad:** El Programa abarcó los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales en igual medida, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
2. **Participación de la Sociedad Civil:** El Programa contempla la activa, permanente y efectiva participación de la sociedad civil a través de un proceso incluyente, transparente y democrático, tomando en cuenta la diversidad socio-cultural del país.
3. **Efectividad:** Sin menosprecio de todas las necesidades apremiantes en materia de derechos humanos, el Programa establece una estrategia de trabajo tomando en cuenta las condiciones de implementación y la disponibilidad de recursos a fin de asegurar la obtención de resultados concretos.
4. **Unidad:** El Programa implica la activa participación de las Entidades Federativas, los Poderes de la Unión y la sociedad civil, en razón de que éstos participen activamente en la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.
5. **Continuidad:** Además de establecer compromisos dentro del período actual de gestión gubernamental, se harán previsiones y proyecciones que se referirán a un plazo mayor.

Dentro de los principios base para la elaboración del presente instrumento es menester considerar el relativo a que las acciones concertadas se realizan en un marco de respeto a la autonomía y soberanía de las partes integrantes de la Federación que participan en el mismo, así como de las atribuciones de la Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, esto último, con la finalidad de distinguir la naturaleza de las actividades materia del presente instrumento con las atribuciones y facultades constitucionalmente conferidas a las Comisiones mencionadas.

DECLARACIONES

1. La "SEGOB" declara:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

1.3. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.

1.5. Que de conformidad con el Artículo Segundo del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2003, le corresponde la presidencia de la citada Comisión, por lo que su titular cuenta con la facultad de invitar a representantes de los gobiernos de las Entidades Federativas, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

1.6. Que su titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Marco de Coordinación contenido en el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli No. 99, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

2. Cada uno de los “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” declaran:

2.1. El Estado de Aguascalientes:

2.1.1. Que el Estado de Aguascalientes es parte integrante de la República Mexicana de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1.2. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes el 1º de Diciembre de 2004, y habiendo realizado la propuesta que la Constitución del Estado prevé, empezó a ejercer funciones.

2.1.3. Que con fecha 1º de Diciembre de 2004, designó como Secretario General de Gobierno al C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

2.1.4. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno tienen facultad de celebrar convenios de conformidad con el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente acto jurídico.

2.1.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, sitio en Plaza de la Patria sin número esquina andador José María Chávez.

2.2. El Estado de Baja California:

2.2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones III y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

2.2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.

2.2.4. Que en materia de Derechos Humanos, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que se acata plenamente y asegura a todos los habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole a la Secretaría General de Gobierno el

conocimiento del tema, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los artículos 1, 4, 23 y demás aplicables de su Reglamento Interno.

2.2.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. El Estado de Baja California Sur:

2.3.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración pública del Estado de Baja California Sur, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos, cuando el bienestar común así lo exija, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

2.3.2. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

2.4. El Estado de Campeche:

2.4.1 Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

2.4.2 Que el Titular del Ejecutivo está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1º, 4º y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

2.4.3. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Av. 16 de Septiembre S/N colonia Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

2.5. El Estado de Coahuila:

2.5.1 Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.5.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Esquina Juárez y Zaragoza, Saltillo Coahuila.

2.6. El Estado de Colima:

2.6.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2º, 3º y 20º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

2.6.2. Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, esquina Hidalgo y Reforma, Colima, Colima.

2.7. El Estado de Chiapas:

2.7.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, 6 y 28 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas.

2.7.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2.8. El Estado de Chihuahua:

2.8.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad y en uso de las facultades que le otorga el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado y numerales 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el C. Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

2.8.2. Que para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Ave. Venustiano Carranza y Aldama No. 901, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

2.9. El Estado de Durango:

2.9.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 70 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los artículos 9 y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.9.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina Bruno Martínez colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

2.10. El Estado de Guanajuato:

2.10.1 Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 77 fracción XVIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2º, 3º y 8º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

2.10.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato.

2.11. El Estado de Guerrero:

2.11.1 Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Guerrero, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 4 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.11.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Segundo Piso Edificio "C", Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

2.12. El Estado de Hidalgo:

2.12.1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

2.12.2. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

2.12.3. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la estructura del Poder Ejecutivo y cuenta con la Secretaría de Gobierno la cual encabezada por su titular, tiene la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 24 de Ley antes indicada.

2.12.4. Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.13. El Estado de Jalisco:

2.13.1. Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Jalisco, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.13.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en calle Corona número 31 colonia Centro, sector Juárez, código postal 44100, Guadalajara Jalisco.

2.14. El Estado de México:

2.14.1. Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior cuya soberanía se ejerce a través de sus poderes, y que como titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 65, 77 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.14.2. Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual compete, entre otros asuntos, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con las autoridades de otras entidades federativas y refrendar los actos en que intervenga el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.14.3. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, contempla dentro de sus ejes rectores la protección de los Derechos Humanos, pues estos son un conjunto de garantías tendientes a asegurar una vida digna para todas las personas, además de considerarlos requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.

2.14.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

2.15. El Estado de Michoacán:

2.15.1. Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Michoacán, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 1º, 4º, 8º, 9º 11, y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.15.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Mendoza Lote 11 Edificio de la Comisión Forestal Colonia Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán.

2.16. El Estado de Morelos:

2.16.1. Que acuden a la firma del presente, el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Licenciado Jesús Giles Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

2.16.2. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

2.17. El Estado de Nayarit:

2.17.1. Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con el artículo 69 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

2.17.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Centro, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

2.18. El Estado de Nuevo León:

2.18.1. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 7, 8, 18 fracción I y 21 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

2.18.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las calles 5 de Mayo y Zaragoza de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.19. El Estado de Oaxaca:

2.19.1. Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 66, 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad; asistido por el Secretario General de Gobierno, en mérito de lo dispuesto por los Artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 5 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

2.19.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio; el ubicado en carretera Oaxaca Puerto Angel, KM. 9.5 Sta. María Coyotepec, C.P. 71254.

2.20. El Estado de Puebla:

2.20.1. Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien en este acto, es asistido por el Secretario de Gobernación, en mérito de lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

2.20.2. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de "El Alto", C.P. 72001.

2.21. El Estado de Querétaro:

2.21.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

2.21.2. Quien lo representa cuenta con las facultades para ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

2.21.3. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

2.22. El Estado de Quintana Roo:

2.22.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece para celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los decretos, reglamentos y acuerdos de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en los artículos 7 y 19, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

2.22.2. Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero n° 1, Colonia Centro C.P. 77000 Palacio de Gobierno, Chetumal, Q. Roo.

2.23. El Estado de San Luis Potosí:

2.23.1 Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículos 2º, 13 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2.23.2 Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

2.24. El Estado de Sinaloa:

2.24.1. Que de acuerdo con los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.24.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 2º, y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 7º, 15, fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 1º, 8º, 9º fracción III, 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

2.24.3 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2.25. El Estado de Sonora:

2.25.1. Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, comparece a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación el C. Secretario de Gobierno, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno.

2.25.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

2.26. El Estado de Tabasco:

2.26.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es responsable de la Administración Pública del Estado, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; así como los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.26.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Independencia número 2, 2º Piso, en el Municipio de Centro, de Villahermosa, Capital de Tabasco, C.P. 86000.

2.27. El Estado de Tamaulipas:

2.27.1. Que el Gobernador del Estado y la Secretaria General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 2º, 6º y 10º de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

2.27.2 Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en 14 y 15 Juárez, Piso 3, Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

2.28. El Estado de Tlaxcala:

2.28.1. Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de coordinación, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

2.28.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3 Altos, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

2.29. El Estado de Veracruz:

2.29.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Veracruz de la Llave, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave, así como de los artículos 8 fracción VII, 12 fracción III y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

2.29.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez, esquina Leandro Valle, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

2.30. El Estado de Yucatán:

2.30.1 Que su Gobernador y su Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 11, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

2.30.2. Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle sesenta y uno por sesenta y sesenta y dos, centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.31. El Estado de Zacatecas:

2.31.1. Que la Gobernadora del estado, Lic. Amalia D. García Medina, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas y al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Tomás Torres Mercado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado.

2.31.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 602 colonia Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

2.32. El Distrito Federal:

2.32.1. Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Distrito Federal, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de las facultades que ostenta comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º fracción II, 52, 67 fracción XXV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º fracción I, 15, 16 fracción IV y 23 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.32.2. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

3. Los “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” declaran conjuntamente:

3.1. Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación.

3.2. Que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa se deposita en una sola persona.

DECLARACION CONJUNTA

Con base en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, así como lo establecido en las Constituciones de las Entidades Federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Tratados Internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico mexicano, la obligación de respetar y proteger los derechos humanos corresponde a todas las autoridades del país dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, resulta el interés de las Partes sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano, atendiendo a los principios internacionales de Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no-discriminación, Participación e inclusión, Responsabilidad e imperio de la ley.

Asimismo, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta deban realizar las partes para la consolidación de una Política Nacional en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.
- b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal en esta materia. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas locales, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.
- c) Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, con el objeto de la activa, permanente y efectiva participación de la misma, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos.
- d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para promover la elaboración de Programas Locales de Derechos Humanos y fortalecer la coordinación con los respectivos Organos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos para el mejor cumplimiento de los compromisos jurídicos de carácter internacional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB"

La "SEGOB" asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento, para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

En el ámbito de sus respectivas competencias, cada uno de los “EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” asumirán los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.

b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.

d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCION

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir Convenios Específicos o Anexos de Ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

QUINTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION.

Las partes están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo el “Comité”), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

El Comité quedará establecido a los treinta días de la publicación del presente instrumento y estará integrado por los enlaces que al efecto designen en su momento los Ejecutivos de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos en representación de la Secretaría de Gobernación.

SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITE.

a) Coordinar las acciones relacionadas con los Anexos de Ejecución que se deriven del presente Convenio Marco.

b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.

d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.

e) Interpretar el presente instrumento.

f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.

g) Las resoluciones del “Comité” se tomarán por mayoría de votos.

SEPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

OCTAVA.- MODIFICACION, ADICION Y TERMINACION

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas las partes durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a las partes como a terceros.

La Entidad federativa que así lo decida podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, notificándolo al resto de las partes con por lo menos treinta días de anticipación.

NOVENA.- INTERPRETACION Y APLICACION.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

DECIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las Entidades Federativas**, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de gobierno y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarias a las disposiciones contenidas en el presente.

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman en un original, y se expiden treinta y tres copias certificadas al calce y al margen los que en él intervienen, a los 10 días del mes de Diciembre de 2004.- **POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION.- TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.- C.SANTIAGO CREEL MIRANDA.- Rúbrica.- POR AGUASCALIENTES.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C.LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. JORGE MARTINEZ ESTEBANEZ.- Rúbrica.- POR BAJA CALIFORNIA.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. EUGENIO ELORDUY WALTHER.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE.- Rúbrica.- POR BAJA CALIFORNIA SUR.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.- Rúbrica.- POR CAMPECHE.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ.- Rúbrica.- POR COAHUILA.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. RAUL SIFUENTES GUERRERO.- Rúbrica.- POR COLIMA.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ.- Rúbrica.- POR CHIAPAS.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. RUBEN VELAZQUEZ LOPEZ.- Rúbrica.- POR CHIHUAHUA.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE**

GOBIERNO.- C. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.- Rúbrica.- POR DURANGO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS.- Rúbrica.- POR GUANAJUATO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. JUAN CARLOS ROMERO HICKS.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. RICARDO TORRES ORIGEL.- Rúbrica.-POR GUERRERO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. RENE JUAREZ CISNEROS.- Rúbrica.- POR HIDALGO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- POR EL C. AURELIO MARIN HUAZO.- Rúbrica.- POR JALISCO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. HECTOR PEREZ PLAZOLA.- Rúbrica.- POR EL ESTADO DE MEXICO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. ARTURO MONTIEL ROJAS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. MANUEL CADENA MORALES.- Rúbrica.- POR MICHOACAN.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. LAZARO CARDENAS BATEL.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS.- Rúbrica.- POR MORELOS.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. JESUS GILES SANCHEZ.- Rúbrica.- POR NAYARIT.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. ADAN MEZA BARAJAS.- Rúbrica.- POR NUEVO LEON.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. NAPOLEON CANTU CERNA.- Rúbrica.- POR OAXACA.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. ULISES RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.- POR PUEBLA.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. MARIO P. MARIN TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBERNACION.- C. JAVIER LOPEZ ZAVALA.- Rúbrica.- POR QUERETARO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES.- Rúbrica.- EN QUINTANA ROO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ.- Rúbrica.- POR SAN LUIS POTOSI.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA.- Rúbrica.- POR SINALOA.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GONZALO ARMIENTA CALDERON.- Rúbrica.- POR SONORA.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. EDUARDO BOURS CASTELO.- Rúbrica.-POR TABASCO.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.- Rúbrica.- POR TAMAULIPAS.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- POR TLAXCALA.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ.- Rúbrica.- POR VERACRUZ.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. FIDEL HERRERA BELTRAN.- Rúbrica.- POR YUCATAN.- TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN.- C. PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ.- Rúbrica.- POR ZACATECAS.- TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.- C. AMALIA GARCIA MEDINA.- Rúbrica.- POR EL DISTRITO FEDERAL.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.- Rúbrica.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- Rúbrica.- COMO TESTIGO DE HONOR.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- C. VICENTE FOX QUESADA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. BERTHA ALICIA SILVA MENDEZ DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Calle Río San Marcos Num. 105 Fraccionamiento Zozaya, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de la auditoría DAP-0185, de fecha 03 de junio del año 2002, realizada en el Centro de Readaptación Social de Cd. Reynosa, Tamaulipas, en la que se manifiestan presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones consistentes en: **1.-** Que no se efectuaron las conciliaciones bancarias correspondientes cuando Usted fungió como Encargada del Área Administrativa del CE.RE.SO. citado en el periodo auditado, resultando un importe acumulado del mes de enero a junio del 2002 de \$2'928,833.70.- **2.-** Que en los meses de enero a junio del 2002, hubo un monto acumulado de \$24,001.85 debido a faltas del personal, y que Usted no aplicó medidas disciplinarias para su reintegro.- **3.-** Que en los meses de enero a junio del 2002, hubo un monto acumulado de \$82,814.22 debido a retardos del personal a su cargo, los cuales constituían faltas en esos meses, que Usted no aplicó medidas disciplinarias para su reintegro, según se menciona en las documentales que a éste oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II, III, VIII, X y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en correlación con el diverso Artículo 111 fracciones I, XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Estado de Tamaulipas. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento **DC-SGG/056/2003**

Se le comunica que en la misma **podrá ofrecer pruebas** y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- LA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1a. Publicación).

EDICTO

C. JOSE LUIS PLIEGO DURAN DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Calle Río San Marcos Num. 105 Fraccionamiento Zozaya, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de las presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones consistentes en el extravío de dos armas de fuego tipo escuadra marca Smith & Wesson, modelo 910 calibre 9 mm, con número de matrícula TDT3309 y TDT2487 respectivamente, cuando fue Coordinador de Seguridad y Vigilancia adscrito al CE.RE.SO. No. 2, de Nuevo Laredo al momento de terminar su empleo no entregó el armamento correspondiente, según se menciona en las documentales que a éste oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en correlación con el

diverso Artículo 111 fracciones I, XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Estado de Tamaulipas. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias documentales que integran el procedimiento administrativo número DC-SGG/050/2004.

Se le comunica que en la misma **podrá ofrecer pruebas** y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- LA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1a. Publicación).

EDICTO

C. JOSE LUIS PLIEGO DURAN DOMICILIO DESCONOCIDO

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Calle Río San Marcos Num. 105 Fraccionamiento Zozaya, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, día y hora hábil; a una Audiencia que se celebrará con motivo de las presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones consistentes en el extravió de un arma de fuego tipo escuadra marca Smith & Wesson, calibre 9 mm, con número de matrícula TDT2493 y número de inventario 6104, cuando fue Coordinador de Seguridad y Vigilancia adscrito al CE.RE.SO. No. 2, de Nuevo Laredo al momento de terminar su empleo no entregó el armamento correspondiente, según se menciona en las documentales que a éste oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en correlación con el diverso Artículo 111 fracciones I, XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Estado de Tamaulipas. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias documentales que integran el procedimiento administrativo número DC-SGG/052/2004.

Se le comunica que en la misma **podrá ofrecer pruebas** y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- LA TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (1a. Publicación).

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Desmantelamiento, suministro e instalación de diferentes tipos de luminarias y rehabilitación de lámparas de alumbrado público, en diversas calles y colonias de la ciudad de Reynosa, en el municipio de Reynosa, Tam. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-001-06	\$ 2,400.00 Costo en compranet: \$ 2,000.00	14/02/2006	13/02/2006 15:00 horas	13/02/2006 09:00 horas	20/02/2006 10:00 horas	22/02/2006 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Desmantelamiento, suministro e instalación de diferentes tipos de luminarias y rehabilitación de lámparas de alumbrado público.	01/03/2006	122	\$ 6,000,000.00

- Ubicación de la obra: En diversas calles y colonias de la ciudad de Reynosa, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tam. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Febrero del 2006 a las 15:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 20 de Febrero del 2006 a las 10:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de Febrero del 2006 a las 10:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 13 de Febrero del 2006 a las 09:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrados con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante curriculum, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia certificada del título y cédula profesional, Declaración Fiscal o Balance General auditado, en original, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante

el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente mas baja, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la SEDUE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 7 DE FEBRERO DEL 2006.- **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JOSE DEL CARMEN PRIETO VALENZUELA.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 7 de Febrero de 2006.

NÚMERO 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

AVISO SOBRE REDUCCIÓN DE CAPITAL.

Nuevo Laredo, Tam.

La que suscribe Srita. Sanjuanita Jaime Posada en mi carácter de Secretaria y Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "TRANSPORTES TRES CAMINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día 24 de Noviembre del 2005 por medio del presente aviso que deberá publicarse por TRES VECES en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con intervalo de (10) diez días de conformidad con lo previsto en el artículo (9) nueve e a Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que en la citada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se decretó una reducción en el Capital Social Fijo de la suma de \$1'840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la suma de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante reembolso a los accionistas. Consecuentemente el Capital Variable quedó reducido a la suma de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior se da a conocer a los acreedores de la Sociedad para los efectos previstos en la disposición legal anteriormente mencionadas.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de diciembre del 2005.- SAN JUANITA JAIME POSADA.- Rúbrica.

96.-Enero 17, 26 y Febrero 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Mario Alberto Cervantes Pedroza, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, por auto de fecha nueve de enero del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 1/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por CARMEN URIBE JARAMILLO, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de los CC. JUAN FLORES LEAL, RAÚL ALBERTO CANTERA AYALA, RAFAEL PIÑON RIVERA, MA. CIRILA RIVERA CAMERO, MARÍA ISABEL PIÑON RIVERA, ALMA DELIA ESCAMILLA TOVAR, ANTONIO ALMAZAN BANDA, JAVIER ESCAMILLA TOVAR, ARMANDO GARZA GONZÁLEZ, BRUNO COLCHADO RODRÍGUEZ, PEDRO PÉREZ MORALES, MA. ELENA REYES CALDERON, EMILIO ARENAS MACEDONIO, MIRIAM MIRELES

MARTÍNEZ, FRANCISCO GARZA GUILLEN JOSÉ (ISAC) NORBERTO GARCÍA ALVES, ANTONIA MARTÍNEZ MACIAS, ENEDINA SERNA DE LEÓN, SILVIA GUTIÉRREZ SERNA, LETICIA PIÑON RIVERA, PEDRO HERNÁNDEZ MALDONADO, GUMARO GARZA GONZÁLEZ, JUAN LÓPEZ IBARRA, LEODEGARIO LÓPEZ MEDINA, MICAELA ARRIAGA MEJIA, LUIS BALTAZAR (MASCORRO) SALAZAR, ROBERTO VELEZ QUIROZ, FAUSTO URIBE JARAMILLO, JOSEFA GARCÍA ALVES, ARMANDO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, MARÍA SALAZAR GONZÁLEZ, JUANA MARÍA MASCORRO SALAZAR, JUAN MASCORRO BOTELLO Y SAN JUANITA DE LA CRUZ MARTÍNEZ, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1287.00 metros con el Ejido la Purísima; AL SUR: En línea quebrada 1400.00 metros con Mártires del Campo; AL ESTE: En 3200.00 metros con Mártires del Campo y AL OESTE: En 3068 metros con diversos propietarios, lo anterior a efecto de que los que se consideren con derecho pasen a deducirlo.

Ordenándose entre otras dársele publicidad a la solicitud mediante Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, así como en la Oficina Fiscal del Estado de ese lugar, en la Presidencia Municipal de esa Villa así como en los estrados de este Tribunal, para los efectos legales.

Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

97.-Enero 17, 26 y Febrero 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de enero del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 614/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Salvador Valero Vázquez apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y seguido por el Licenciado José Ernesto Nemer de la Garza, en contra de JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Puerto Vallarta número 215, lote de terreno número trece, de la manzana cuatro, del Fraccionamiento Residencial "Los Cedros" de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de

ciento cincuenta metros treinta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dieciocho metros con lote doce; AL SUR.- En dieciocho metros con lote catorce; AL ORIENTE.- En ocho metros, treinta y cinco centímetros con la Calle Puerto Vallarta y AL PONIENTE.- En ocho metros treinta y cinco centímetros con el lote tres.- Inmueble que se encuentra a nombre de JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ en el Registro Público de Ciudad Victoria Tamaulipas, bajo el Número 81968, Legajo 1,640, Sección I, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 14 de diciembre de 1987.- Valor comercial del inmueble al día 18 de octubre del año 2005, la cantidad de \$422,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos, por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, en el local de este juzgado.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

274.-Enero 31 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de enero del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 963/2004, promovido por RESOLUCION GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAMÓN GUILLÉN ZÚÑIGA, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa 16 dieciséis, Manzana 3 tres, del Condominio VILLA AHUEHUETE, del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq Reynosa o Villas de Imaq, de esta Ciudad, ubicado en Privada Ahuehuete No. 16 dieciséis, con una superficie de 42.80 M2 (cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados) de Terreno y 54.40 M2., (cincuenta y cuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados), de construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.40 seis metros cuarenta centímetros 4.30 cuatro metros treinta centímetros, con casa 17 diecisiete, AL SUR EN: 6.40 seis metros cuarenta centímetros 4.30 cuatro metros treinta centímetros con casa 15 quince, AL ORIENTE EN: 4.00 cuatro metros con casa 8 ocho del Condominio Villa Abeto, y AL PONIENTE EN: 4.00 cuatro metros, con área común.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos

terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

275.-Enero 31 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el presente Juicio del Expediente Número 00340/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por FRANCISCO B. HERNÁNDEZ OTELO Y MA. CONCEPCIÓN ANDREA TIJERINA TERAN en contra de IGNACIO CAÑÓN SÁNCHEZ Y MA. ANTONIETA YEE GUZMÁN DE CAÑÓN:

Consistentes en: A).- Como lote número veinte, de la manzana cinco de la Colonia Manuel R. Díaz del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de 200 metros cuadrados y construcción en el existente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 m. Con lote número dieciocho, AL SUR 20.00 m., con lote número veintidós, AL ESTE 10.00 M2 con calle Manuel D. Torres, y AL OESTE 10.00 m. Con lote número diecinueve. Inscrita en la Sección I, Número 98119, Legajo 1963, de Ciudad Madero, Tamaulipas, del 18 de octubre de 1993, que dicho inmueble lo adquirió la Señora Ma. Antonieta Yee Guzmán de Cañón estando casada con el Arq. Ignacio Cañón Sánchez, bajo el régimen de sociedad conyugal, por compra que hizo a los señores ALICIA YEE GUZMÁN DE LOZANO Y HÉCTOR DAVID LOZANO VILLARREAL, lo que consta en escritura pública número 981, volumen 13, de fecha 14 de agosto de 1993, pasada bajo la fe de la C. Lic. Alma Rosa Gasca Rivas de Hernández Notario Público Número 192, con ejercicio en esta Ciudad; el cual tiene un valor comercial de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, y así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (7) SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

276.-Enero 31 y Febrero 7.-2v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de enero de dos mil seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 661/2004, promovido por RESOLUCION GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALFREDO GARCÍA AMAYA, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa 5 cinco, Manzana 2 dos, del Condominio VILLA JACARANDA, del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq, de esta Ciudad, ubicado en Avenida Verano No. 414, con Una superficie de 42.80 M2 (cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados) de Terreno y 54.40 M2., (cincuenta y cuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados), de construcción, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.30 cuatro metros treinta centímetros y 6.40 seis metros cuarenta centímetros con casa 6 seis, AL SUR EN: 4.30 cuatro metros treinta centímetros y 6.40 seis metros cuarenta centímetros con casa 4 cuatro, AL ORIENTE EN: 4.00 cuatro metros con área común de estacionamiento, (Avenida Verano), y AL PONIENTE EN: 4.00 cuatro metros, con casa 7 siete .

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

277.-Enero 31 y Febrero 7.-2v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00267/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ AMARO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. BEATRIZ VÁZQUEZ SÁNCHEZ; el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa 04.- Tipo A ubicada en privada Aconcagua, con número oficial 9 del conjunto habitacional "Hacienda del Puente", que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 metros, con casa 13 (trece), del condominio 3 (tres), manzana 1 uno); AL SUR, en 6.50, con privada Aconcagua; AL ESTE, en 11.00 metros, con casa 5

(cinco); y, AL OESTE, en 11.00 metros, con casa 3 (tres).- Con una superficie de terreno de 71.50 M2 (setenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados) y un indiviso de 6.25% con respecto a su condominio particular y otro de 0.424% con respecto a la áreas verdes del condominio denominado "Hacienda Los Arcos".- Bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 25660, Legajo 514, de este municipio, con fecha 7 de junio de 2000.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$214,391.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora, como consta en autos, señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de diciembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

278.-Enero 31 y Febrero 7.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00343/2000, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. SANTOS COSTILLA DÁVILA, en contra de los C.C. CALIXTO DEL VALLE MARTÍNEZ Y MARÍA TERESA LOZANO DE DEL VALLE, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Avenida Revolución No. 1409 Poniente, de la Colonia Ricardo Flores Magón, en Cd. Madero, Tam.- Terreno con Superficie de 237.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.60 metros, con lote 2; AL SUR: En 11.60 metros, con Calle Revolución; AL ESTE: En 20.50 metros, con lote 2-C; y AL OESTE: En 20.50 metros, con lote 2-A.- Área de la construcción: 202.00 M2.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, No. 56174, Legajo 1124, de fecha 02/05/1984, del Municipio de Cd. Madero, Tam.- Valor Total: \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de la localidad, así como en los estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento del público de la subasta en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Por lo anterior es dada la

presente a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

279.-Enero 31 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso (2006), ordenó dentro del Expediente Número 558/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VILLEGAS LÓPEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE SALINAS HERNÁNDEZ, sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

50% (cincuenta por ciento) del terreno rústico ubicado en Carretera Victoria Matamoros, en el cruce con Carretera Tampico Monterrey del Municipio de Güémez, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 5-04-100 (cinco hectáreas, cuatro áreas, cero centiáreas) comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 1,400.00 m con propiedad de la ciudadana Hilda Hernández viuda de Pérez, AL SURESTE: en dos medidas, línea quebrada en 1,200 m., con otros propietarios y en 240.00 m., con Ejido 21 de Mayo, AL NORESTE en 85.00 M., con propiedad de la señora Hilda Hernández Viuda de Pérez y AL SUROESTE: con dos medidas línea quebrada, en 25 m., con Carretera a Matamoros y 60 m., con otros propietarios, con datos de registro, Sección I, Número 109208, Legajo 2185, de fecha veinticuatro de mayo de 1996 y del Municipio de Güémez, Tamaulipas, según escritura que obra agregada en autos, el cual tiene un valor comercial según avalúo que obra agregado en este Juicio de \$225,000.00 (DOSCIENIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad y además en los estrados del Tribunal, convocándose a postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS (10.00) DEL DÍA VEITIDÓS (22) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO (2006).

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

280.-Enero 31 y Febrero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 865/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE GUERRA TOPETE, y derivado del incidente de aseguramiento y pago de usufructo vitalicio, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble y construcción en el existente, convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como: Inmueble y construcción en el enclavada, ubicado en calle Hidalgo número 312, entre Quintero y Capitán Pérez de la zona centro de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 686.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.90 metros con propiedad que pertenece a Concepción Topete Nieto; AL SUR en 50.70 metros con propiedad que es o fue de Bonifacio Mendoza; AL ORIENTE en 13.50 metros con calle Hidalgo y AL PONIENTE en 13.50 metros con propiedad que es o fue de la Señora Hermelinda Quintanilla de Bahena, con un valor comercial de \$1,859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), con datos de Registro Sección IV, No. 322, Legajo 6-007, de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2005) dos mil cinco, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por (02) veces de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y de este Juzgado, convocando a postores y acreedores a la audiencia remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (9.30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con rebaja del (20%) veinte por ciento del valor que se determino al mismo, equivalente a \$1'859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 701 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 26 de enero del 2005.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

353.-Febrero 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1722/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Espiridion García Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la COMAPA en contra de FRANCISCO ARIAS DÍAZ, PETRO MASTER INDUSTRIAS S.A. DE C.V., JORGE ARIAS DÍAZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor e l siguiente bien inmueble:

Terreno rústico ubicado en Km. 41.5 carretera 81 González Victoria Brecha Sta. Rosa 38 Km. En el municipio de Llera de Canales, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,000.00 m. Con fraccionamiento 2 propiedad de Edmundo Torres López; AL SUR en 3,000.00 m. Con fraccionamiento 4 de Adrián González Velasco; AL ESTE en 667.00 m. Con terrenos baldíos, AL OESTE en 667.00 m. Con propiedad particular. Con una superficie total de 200-00-00-00 has. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Legajo 1249 Numero 62408 de fecha 21 de agosto de 1984 del municipio de Llera.- Valor comercial \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal donde se encuentre ubicado dicho inmueble, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero del año 2006 dos mil seis.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

354.-Febrero 7 y 14.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 531/1999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra de EDUARDO BAUTISTA REBULLOSA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Departamento 6, Manzana 7, del Condominio "Villa Alondra", del Fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL IMAQ REYNOSA" o "VILLAS DE IMAQ" ubicada en privada número 39 B, Piso 1, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 87.65 M2, de terreno y 57.31 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 3.00, 5.55 y 5.475 M. Con casa 11; AL SUR en: 8.55, 5.475 M. con departamento 5; AL ORIENTE en: 6.25 M con Propiedad Privada; AL PONIENTE en: 6.25 M. con área común (Privada).

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 118207, Legajo 2365, de fecha 05 de agosto de 1996 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA

VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

355.-Febrero 7 y 14.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de enero del año 2006 dos mil seis, dictado en el Expediente Número 298/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DIONISIO CASANOVA HERBERT en contra de LUZ MARIANA GUZMÁN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en tercera subasta sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble:- Identificado como lote dos de la manzana treinta y dos de la zona dos del ex ejido Miramar del municipio de Altamira, Tamaulipas, ubicado en calle Mariano Matamoros No.502. Mz-32, zona 2 ex ejido Miramar de la colonia Tampico Altamira municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con superficie de doscientos quince metros cuadrados, (215.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 16.70 metros con lote 1, AL SURESTE en 9.70 metros con calle Mariano Matamoros, AL SUROESTE en 21.30 metros con lote 3, AL NOROESTE en 13.40 metros con límite de exp con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 118122, Legajo 2363 de fecha 1º de agosto de 1996 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de la ubicación del Predio, y Estrados del Juzgado se convocan postores a la subasta de dicho bien, en la inteligencia que el Avalúo Pericial lo es la cantidad de \$178,200.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), señalándose para tal efecto las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Tercera subasta.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

356.-Febrero 7 y 14.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en el Expediente Número 604/2003, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Licenciado Oscar Morales Elizondo, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado por el Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, en contra de LEONARDO LEYVA Y MARTA ELVIA ORTIZ DE LEYVA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Casa habitación unifamiliar, ubicada en calle Aguascalientes número 1908 casa 1, colonia Talleres de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Leonardo Leyva Sumano, características urbanas. Clasificación de la zona habitacional de tercer orden, tipo de construcción, casas, habitación de mediana calidad de tipo moderno de 1 y 2 años índice de saturación en la zona de 70% población media contaminación ambiental básica, sin registros, uso del suelo habitacional, vías de comunicación de importancia, calles primarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado en sistema separado, red de electrificación área con postería de concreto, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica, área con postería de madera, guarniciones, y banquetes de concreto hidráulico, pavimento de concreto asfáltico, transporte urbano a 100 metros, escuelas a 800 metros, hospitales o clínicas 4 Km., centros comerciales importantes a 4 Km., centros financieros importantes a 4km. Terreno calles transversales limítrofes calle Aguascalientes frente que va al oeste, medidas y colindancias según escritura número 11472, volumen 42 Not. Pública Número 104, a cargo del Lic. Carlos Azcarraga López, en Tampico, Tamaulipas, del 4 de junio de 1993. Casa número 1, fracción del lote 2, manzana R6, sector 2, sección 5a. Región 4a. Colonia Hidalgo, de Madero, Tamaulipas, AL NORTE en 10.00 metros con propiedad privada, AL SUR en 10.00 metros servidumbre de paso, AL ESTE en 12.65 metros con fracción del mismo lote en la que se encuentra edificada la casa número 2, AL OESTE en 12.65 m., con calle Aguascalientes, área total 126.50 metros cuadrados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad Número 84495, Legajo 1690, Sección I municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el 21 de junio de 1993. Valor físico o directo del terreno lote tipo predominante variable, investigación de mercado el valor unitario para que el terreno para el terreno fue obtenido del estudio del mercado inmobiliario en la zona y de archivos propios valores de calle o zona calle Aguascalientes \$1,000.00 M2 renta mensual \$1,000.00 M2, renta neta mensual \$,859.56. Renta Anual (RNA) 422,314.66, capitalizando al 9.43% resulta un valor de capitalización de \$236,669.92.- Valor comercial \$376,540.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete y en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en que se edite en Tampico, Tamaulipas, convocándose para EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2006 A LAS 12:00 DOCE HORAS a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previa mente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a

disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así por el escrito en sobre cerrado que se abrir el momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de enero del 2006.- El C. Juez Primero del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

357.-Febrero 7 y 15.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de enero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00005/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora FELIPA NORIEGA MUÑIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

358.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de enero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 26/2006, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MANUELA HERNÁNDEZ MERAZ, denunciado por el señor HÉCTOR ÁLVAREZ MORA, en su carácter de Apoderado de la señora MARÍA DELFINA ROMERO HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

359.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00065/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EDMUNDO MEDINA LORA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

360.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 95/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL SERGIO CADENA CADENA, denunciado por ROSA IMELDA ESPINOZA RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

361.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2750/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL TREVIÑO MARTÍNEZ, denunciado por ZALMA NAME DE TREVIÑO, la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

362.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha trece de enero del año dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 10/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESÁREO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARÍA DEL CARMEN VARELA BARRÓN, promovido, por el Ciudadano GUADALUPE HERNÁNDEZ VARELA, vecinos que fueron del Municipio de Hidalgo Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES de diez en diez días, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 10 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

363.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1230/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LUISA GONZÁLEZ REQUENA, denunciado por MARÍA FRUMENCIA ENRIQUETA GONZÁLEZ REQUENA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en la inteligencia de que se señalan las doce horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del Edicto para que tenga verificativo la Junta de herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de enero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

364.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL FUENTES ROMERO, bajo el Número 49/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintitrés días del mes de enero del 2006.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

365.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de enero del 2005.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 527/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSENDO ÁLVAREZ SANDOVAL promovido por la C. CRISTELA ÁLVAREZ ALEMÁN.

Por Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

366.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 146/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de YOLANDA SANTOS OTERO DE MEJIA, denunciado por JOSÉ MEJIA SÁNCHEZ, la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

367.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor JOSÉ GUADALUPE ZAMORA FERNÁNDEZ, denunciado por el(la) C. JORGE ZAMORA ANAYA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico "El Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

368.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 enero del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 03/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ DAVID CANDANOZA TAMAYO, promovido por el C. JOSÉ DAVID CANDANOZA TREVIÑO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES en un término de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se que consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. A. VERÓNICA REYES DÍAZ.-
LIC. C. MARIO RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.

369.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2786/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA CANTU BENAVIDEZ, denunciado por ALFREDO DE LA ROSA ESTRADA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de diciembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

370.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 189/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CÉSAR AUGUSTO SANMIGUEL SALDIVAR, denunciado por ESTELA BOSQUE SALDAÑA VIUDA DE SANMIGUEL, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

371.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCA CASTILLO ALMAZAN, quien falleció el día (25) veinticinco de octubre del año (2004) dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 1325/2005, promovido por el C. AMARAL JOSUÉ ZAMARRÓN CASTILLO y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (21) veintiún días del mes de diciembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

372.-Febrero 7 y 16.-2v1.

AVISO NOTARIAL

Notaria Pública Número 11.

Tampico, Tam.

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 10,644, Volumen 339, del día 1º de noviembre del 2005, la señora MARÍA EUFROSINA MAR SANTIAGO, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESÚS GÓMEZ RIVERA, exhiba la partida de defunción del autor de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura número 9,795, Volumen 315, del día 23 de septiembre del año 2003, pasada ante la fe del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha treinta y uno de agosto del 2005, dictada en los autos del Expediente Número 660/2005, y manifiesta que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y acepta el cargo de Albacea instituida que se le defiere y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 publicaciones que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 27 de enero del 2006.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

373.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de enero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00012/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO HERNÁNDEZ TRISTAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

374.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 1299/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de THOMAS J. BRYANT, denunciado por GRACIELA MENCHACA BERTTOLINI.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de diez en diez días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

375.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en

el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1016/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores PEDRO GUTIÉRREZ GARCÍA y RAMONA TOMASA RODRÍGUEZ ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

376.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1529/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor DAVID GUARDIOLA LUGO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

377.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1540/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor TEODORO LÓPEZ ESCAMILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

378.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de enero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00025/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora C. BERTHA ORTEGÓN CANTU VIUDA DE DE LA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

379.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 004/06, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MODESTO QUINTERO MAYORGA, promovido por el C. SALVADOR QUINTERO MONTELONGO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto a que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

380.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 100/2006, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JOSEFA ADAME FIGUEROA, promovido por el C. HÉCTOR ELIUD MARTÍNEZ ADAME.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

381.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARÍA ELENA SÁNCHEZ DE CASANOVA, bajo el Expediente Número 49/2006, promovido por el C. OSCAR JOSÉ CASANOVA SÁNCHEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

382.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de enero del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero el dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 15/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN GREGORIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, promovido por la C. MA. PATRICIA MARTÍNEZ AGUILAR.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

383.-Febrero 7 y 16.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MINERVA CRUZ RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ LUIS CHARLES BALBOA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (9) nueve día(s) del mes de febrero del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha (8) ocho día(s) del mes de febrero del dos mil cinco y anexos que acompaña, del C. JOSÉ LUIS CHARLES BALBOA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de MINERVA CRUZ RUIZ, con domicilio desconocido, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día 10 de octubre del año de 1979, mediante acta de matrimonio.

B).- Los gastos y costas que se origine dentro del presente Juicio con motivo de la presente demanda.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (24) veinticuatro día(s) del mes de noviembre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha veintidós de noviembre del año en curso, signado por C. JOSÉ LUIS CHARLES BALBOA, dentro del Expediente 00138/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MINERVA CRUZ RUIZ, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo

acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

384.-Febrero 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. GRACIANO MELCHOR MONDRAGÓN RAMÍREZ.

El Ciudadano Licenciado Luis Macias Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 169/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por NORMA HILDA GARCÍA LOZANO, en contra de GRACIANO MELCHOR MONDRAGÓN RAMÍREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une y que fue celebrado el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas. B).- Pérdida del ejercicio de la patria potestad de nuestra hija Alejandra Mondragón García. C).- La disolución de la sociedad conyugal formado por efecto del matrimonio. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 29 de agosto del 2005.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

385.-Febrero 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. JOSÉ FELICIANO MARTÍNEZ JUÁREZ Y

MARÍA ERIKA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 242/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de Ustedes, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se les notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

386.-Febrero 7, 8 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 927/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OLEGARIO CAVAZOS CANTU en contra de JOSÉ CONSOLACIÓN TREVIÑO PÉREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de JOSÉ CONSOLACIÓN TREVIÑO PÉREZ Y ARACELI MÓNICA PAULINO DE TREVIÑO ubicado en: Paseo Loma Real 315 B, Colonia Las Fuentes, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 208.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 8.00 M.L. Con Paseo Loma Real; AL SUR en: 8.00 M.L. con Propiedad Privada; AL ORIENTE en: 26.00 M.L. con Lote Baldío; AL PONIENTE en: 26.00 M.L. con Propiedad Privada.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 25100, Legajo 502, de fecha 12 de septiembre de 1991 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate

que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

387.-Febrero 7, 9 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 1124/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Alberto Cortes Trejo y Armando Soto Avalos, endosatarios en procuración del C. MARIO A. RAMÍREZ BANDA, en contra del C. MANUEL VICENTE REYES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales que le corresponden al demandado MANUEL VICENTE REYES RODRÍGUEZ del siguiente bien inmueble:

1.- Bien inmueble cuyos datos de registro son Sección I, Número 55604, Legajo 1121, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 mts., frente calle Chichenitza; AL SUR en 8.00 mts., con lote No. 44; AL ORIENTE, 20.00 mts., con lote 29 y AL PONIENTE, en 20.00 mts., con lote 27, identificado como lote número 28, de la manzana 11 de la Colonia México de esta Ciudad; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliador para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

388.-Febrero 7, 9 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de diciembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 625/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Rubén Tovar Lumbreras, Endosatario en Procuración de la C. MARIA ANTONIA ANAYA LÓPEZ, en contra de la C. ROSA IRMA MARTÍNEZ TOVAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Vicente Guerrero número 220 de la Colonia Llera, de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 529.54 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.50 m. Con Jesús Sepúlveda; AL SUR, en 41 50 m. Con Constantino Borrego Vda. De Villanueva; AL ESTE, en 12.76 m. Con Paula Pereyra Vda. De Cabrera y Cristina Tovar de Castillo, y AL OESTE, en 12.76 m. Con calle Vicente Guerrero. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 52953, Legajo 1060 de fecha 09 de abril de 1981. De Llera, Tamaulipas. El cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

389.-Febrero 7, 9 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 412/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado jurídico de BANAMEX S.A., en contra de JAIME MORRIS GARZA Y MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ DE MORRIS se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Inmueble ubicado en la calle Emiliano (14) número 3243 norte de la Colonia Magisterial de esta Ciudad compuesto de una superficie de 225.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lotes 1 y 2, AL SUR en 20.00 metros con lote 10, AL ESTE en 11.25 con lote 16 y AL OESTE en 11.25 metros con calle Emiliano P. Nafarrete (14).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Número 95937, Legajo 1919, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 9 de agosto de 1990.- Valor pericial de dicho inmueble de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

390.-Febrero 7, 9 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 192/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Ruperto García Cruz, y continuado por el C. Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de ISRAEL CANTU MOYA y MARÍA LUISA SÁNCHEZ SILVA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

ÚNICO:- Un terreno urbano de 882.00 metros cuadrados, localizado en Carretera a la Laguna Madre y Cinco de Mayo, de esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- En 21.00 metros con Leonila Dávila; AL SUR:- En 21.00 con Carretera Laguna Madre; AL ESTE:- En 42.00 metros con Cesar Nácar Dávila y AL OESTE:- En 42.00 metros con calle cinco de Mayo inscrito en el Registro Público de la propiedad, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número 163, Legajo 4, de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y uno.- Valor pericial \$277,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta localidad, se convoca a postores al remate de

dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, de esta Cuidad de San Fernando, Tamaulipas, y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%), que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito para el presente remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de Remate.

San Fernando, Tam., a 2 de febrero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

391.-Febrero 7, 9 y 15.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 794/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Romana Saucedo Cantu, endosatario en procuración de la C. SONIA E. VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en contra de TERESITA DE JESÚS ORTIZ ESCOBEDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

A) Predio urbano ubicado en calle Nuevo León número 331 entre las calles 14 y 15 Colonia Pedro J. Méndez en esta Ciudad, con una superficie de 400.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con propiedad de Sr. Eliseo Arellano; AL SUR en 10.00 metros con calle Nuevo León; AL ESTE en 40.00 metros con Profra. Graciela Delgado de Rdz.; y AL OESTE en 40.00 metros con los señores Rafael y Dionisio Galván; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 59579, Legajo 1192, fecha 10/09/1981, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$770.000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

392.-Febrero 7, 9 y 15.-3v1.

ACUERDO DE FUSIÓN

AUTOMOTORES REYNOSA, S.A. DE C.V.

AUTOMOTORES ROMA, S.A. DE C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Mediante resoluciones de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Automotores Reynosa, S.A. de C.V., y Automotores Roma, S.A. de C.V., celebrada el 21 de noviembre de 2005, fue aprobada la fusión de ambas sociedades, subsistiendo la primera compañía fusionante y desapareciendo la segunda fusionada. En los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de fusión:

1. Los balances generales de las dos empresas al 30 de Noviembre de 2005, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.
2. La fusión tendrá efectos definitivos, tres meses después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el concepto que durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades fusionadas podrá oponerse judicialmente en la Vía Sumaria de la Fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada. Transcurrido el plazo citado, sin que se hubiere formulado oposición tendrá efectos definitivos la fusión, inclusive la incorporación de sus patrimonios.
3. La sociedad fusionante se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la compañía fusionada, y en consecuencia, por subrogación será titular de todos los derechos y obligaciones, los que disfrutará y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por dicha empresa, sin merma de ninguna especie.
4. La fusión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá tener efecto en el momento de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, si se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que se fusionan o se constituyera el depósito de su importe en una institución de Crédito o constare el consentimiento de todos los acreedores.
5. El Capital Social de la empresa fusionante, se incrementará en su parte fija y variable conforme al saldo que muestre el Balance a la fecha de la fusión.
6. Las acciones representativas del aumento, una vez emitidas, serán canjeadas a los tenedores de acciones de Automotores Reynosa, S.A. de C.V., proporcionalmente a su representación.
7. Hechos los canjes, las acciones de Automotores Roma, S.A. de C.V., deberán quedar nulas y sin efecto alguno.

La presente publicación de los acuerdos de fusión y de los balances de las sociedades, se hace para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre del 2005.- Delegado de la Asamblea, C.P. MARCO ANTONIO TORRES GARZA.- Rúbrica

AUTOMOTORES ROMA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003**

(PESOS)	
ACTIVO	\$53,781,580.00
PASIVO	33,022,686.00
CAPITAL	20,758,894.00
	\$53,781,580.00

Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2005.- Delegado de la Asamblea, C.P. MARCO ANTONIO TORRES GARZA.- Rúbrica

AUTOMOTORES REYNOSA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005**

(PESOS)	
ACTIVO	\$73,309,509.00
PASIVO	41,599,440.00
CAPITAL	31,710,069.00
	\$73,309,509.00

Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2005.- Delegado de la Asamblea, C.P. MARCO ANTONIO TORRES GARZA.- Rúbrica.

393.-Febrero 7.-1v.